

## RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

***“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”***

### **EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que de esta manera contar con soluciones y servicios tecnológicos implementados en tecnología de punta que contribuyan a garantizar la continuidad de los servicios y operación de la entidad que propenden por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Que así las cosas, la Dirección de TIC de TRANSMILERNIO S.A., como área responsable de la definición y aplicación de políticas en seguridad de la información de la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente, adelanta una actualización de políticas, procesos, procedimientos, controles y activos de información los cuales necesitan mantenerse activos y validar su funcionamiento de manera permanente.

Que TRANSMILENIO S.A., cuenta con un escenario de seguridad perimetral soportado en firewalls y herramientas informáticas de un de última generación, en la cada vez más apremiante necesidad de blindar la infraestructura tecnología de ataques informáticos que puedan comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la entidad.

Que los firewalls en su esencia son sistemas de protección, vigilancia y defensa de la red que se encuentran monitoreando y gestionan el tráfico de la red según las reglas de seguridad definidas por el administrador acordes a las necesidades de la entidad. Por esta razón son los firewalls, sin lugar a duda, la línea de defensa más importante para la red de una organización.

Que estadísticamente hablando, la mayoría de los atacantes informáticos comienzan a “golpear la puerta”, cambiando la estrategia y probando las posibles brechas en las reglas del firewall de una determinada organización.

## RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”**

Que así las cosas, un software de monitoreo de redes efectivo fortalecerá la seguridad de los firewalls y herramientas conexas al interior de la entidad y monitorearán el sistema, buscando ataques y manteniendo la infraestructura tecnología en la base de redes y comunicaciones, actualizada y blindada en un mundo donde los atacantes informáticos se están volviendo cada vez más sofisticados.

Que por consiguiente, se requiere la adquisición de una Herramienta de Monitoreo en Nube, en Premisa o Híbrida, que permita tener visibilidad constante y oportunidad del estado de los aplicativos, servicios y activos críticos, para el correcto funcionamiento de la infraestructura de Tecnológica de TRANSMILENIO S.A., en procura de mitigar la materialización de riesgos de indisponibilidad de los servicios que soportan la operación y las labores administrativas de la entidad.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar la adquisición de una herramienta para el monitoreo de la Red Networking de Transmilenio S.A.”*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$399.750.000)**, en el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen para una duración de **DOCE (12) MESES**. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202109 – 4614 del 10/09/2021

**Requerimiento PAA:** DTC15.

**Rubro:** 4230116044900751401

**Nombre:** Implementación Y Gestión De La Estrategia De Servicios Its En El Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

**Meta:** Implementar un sistema accesible e integrado de información de viaje para 400.000 usuarios registrados del componente zonal y troncal del SITP.

## RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”**

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección de Tic's de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 16 al 22 de septiembre de 2021.

Que Mediante la Resolución No. 520 del 28 de septiembre de 2021, el ordenador del gasto el Director de Tic's de TRANSMILENIO S.A. dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía TMSA-SAM-13 de 2021 estableciendo como fecha de apertura el día 28 de septiembre de 2021, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. TMSA-SAM-13-2021, es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso, pero dentro del término establecido para ello en el proceso respectivo no hubo manifestación del número mínimo de interesados que solicitaran la limitación.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 5 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROponentes dentro del Proceso de Selección
-----	---

## RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”**

1	GAMMA INGENIEROS SAS
2	UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION
<b>TOTAL DE OFERTAS AL PROCESO</b>	
<b>2 OFERTAS</b>	

Que los proponentes que están participando de manera plural dentro del proceso son 4, los cuales se encuentra conformados de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR:	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
2	UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION	(1) EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	25%
		(2) COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA S.A.S	75%

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secopII](http://www.colombiacompra.gov.co/secopII) el día 6 de octubre de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
1	GAMMA INGENIEROS SAS	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	--
2	UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION	INHABILITADA	HABILITADA	INHABILITADA	--

**NOTA:** La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 7 al 13 octubre de 2021, los proponentes hicieron uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta el procedimiento interno de la entidad en la aprobación del proceso de selección mediante Adenda No. 1 que fue publicada en la página

## RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”**

[www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) plataforma del SECOP II el día 15 de octubre de 2021, la entidad amplió el plazo para contestar las observaciones y publicar el informe de evaluación, para el día 19 de octubre de 2021.

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue presentado ante el Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. en sesión realizada el día 19 de octubre de 2021, el cual recomendó lo siguiente: *“En atención a la evaluación antes expuesta, las etapas descritas (subsanaiones, traslado y contestación de observaciones) y lo señalado por el Comité Evaluador; el Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. recomienda al competente contractual se adjudique el proceso al proponente **UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION**, por un **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$ 395.620.131) M/CTE**, valor por el cual se suscribirá el Contrato, y que será ejecutado conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica”*

Que teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, el día 19 de octubre de 2021, TRANSMILENIO S.A., respondió las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar, publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

### REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No	OFERENTE	EVALUCION JURIDICA	EVALUCION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE
1	GAMMA INGENIEROS SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	39,6900661
2	UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	40

### REQUISITOS PONDERABLES

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION	40
2	GAMMA INGENIEROS SAS	39,6900661

**NOTA:** La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

## RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”**

Que en atención a los resultados del informe de evaluación definitiva publicados, y una vez agotado el procedimiento por parte del comité evaluador en el marco del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. TMSA-SAM-13 de 2021**, y la recomendación del Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., se considera viable adjudicar el citado proceso al proponente **UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA-EVOLUTION**, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de 40 puntos, se adjuntica por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$ 395.620.131) M/CTE**, valor por el cual se suscribirá el Contrato, y que será ejecutado conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica; en dicho valor están incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, los gastos, impuestos (incluido IVA), deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021, acepta la recomendación de adjudicación del citado proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021, cuyo objeto consiste en: **“Contratar la adquisición de una herramienta para el monitoreo de la Red Networking de Transmilenio S.A.”**, al proponente **UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA – EVOLUTION**, representada legalmente por GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO; por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$ 395.620.131) M/CTE Incluido IVA**, y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el

RESOLUCIÓN No. 535 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021.”**

llo de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-13 de 2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se notifica de conformidad con la manifestación realizada por el proponente UT GESTION INTEGRAL NETWORKING COINSA – EVOLUTION en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) día del mes de octubre de 2021.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JERZON CARRILLO PINZÓN**

Director Técnico de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
Transmilenio S.A.

Ordenadora del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa   
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa   
Revisó: John H. Gómez S. // Abogado contratista de la Dirección TICs   
Revisó: Gloria A. Granados N/Contratista Dirección TIC 